

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE ACUERDA LA ACUMULACIÓN O INADMISIÓN, EN SU CASO, DE LAS SOLICITUDES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE HUBIERAN PODIDO PRODUCIR A LOS ASPIRANTES QUE SE PRESENTARON AL PRIMER EJERCICIO EL 2 DE OCTUBRE DE 2016 EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013 RELATIVAS A LA CATEGORÍA DE PERSONAL LABORAL ATS/DUE.**

**VISTO** el Informe-Propuesta del Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de marzo de 2017 y el Informe de la Directora General de Función Pública de 16 de noviembre de 2016.

Mediante Orden de 27 de diciembre de 2013, publicada en el D.O.E., Nº, 249, de 30 de diciembre de 2013 se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre otras, se convocan pruebas selectivas para la los puestos de la Categoría ATS/DUE. Por Resolución de 27 de febrero de 2015 de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II, DOE núm, 42 de 3 de marzo de 2015. La designación de los miembros de los Tribunales de Selección se realizó por sorteo entre el Censo conformado con los empleados públicos que formularon solicitud de participación voluntaria como miembros de los Tribunales de Selección de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 27 de diciembre de 2013 y su nombramiento se efectuó mediante Orden de 26 de febrero de 2015, D.O.E. Nº 41 de 2 de marzo de 2015.

En aplicación de la Sentencia de 23 de septiembre de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia en Autos nº7/2014 sobre conflicto colectivo que ordenó la suspensión de las convocatorias hasta que no se resolviese con carácter previo el turno de ascenso. Una vez levantada la suspensión cautelar, se determinó, dada la identidad de algunas de las Categorías y Especialidades convocadas para el personal laboral por el turno libre y por el turno de ascenso la conveniencia de la actuación de los mismos Tribunales de Selección en ambos turnos para esas concretas categorías y especialidades, como así ha ocurrido para la de ATS-DUE y se procedió a valorar las causas de abstención presentadas, por lo que se procede a un nuevo nombramiento de



los miembros de los Tribunales de Selección mediante Orden de 26 de marzo de 2016, D.O.E. núm, 84, de 4 de mayo de 2016. Las listas definitivas de admitidos y excluidos se aprueban mediante Resolución de 10 de mayo de 2016 DOE Nº 91 de 13 de mayo de 2016 y se anuncia el día hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, turno libre y discapacidad, el 2 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en el Campus Universitario de la localidad de Cáceres.

El día fijado para la celebración del primer ejercicio, 2 de octubre de 2016, tal y como se indica en el Informe de la Directora General de Función Pública de 16 noviembre de 2016:

*“Realizado el llamamiento preceptivo de los opositores y el resto de trámites necesarios para realizar la prueba se inicia a las 10:30 horas el reparto de los cuestionarios tipos test del examen, y a partir de ese momento se traslada al Tribunal que en un gran número de las aulas los ejercicios entregados a los opositores no estaban completos, ya que los folios estaban fotocopiados por una sola cara, en lugar de las dos, faltando numerosas preguntas.*

*Ante esta situación a las 12:00 horas del mentado día se decisión adoptar la medida de suspender la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para cubrir las plazas vacantes en la Categoría/Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE de personal laboral por el Turno libre y discapacidad como consecuencia de los errores producidos durante la tarea de fotocopiado de los exámenes y que fueron detectados en el momento de realización de las pruebas, con el consiguiente perjuicio ocasionado tanto a los opositores como a la Administración”.*

Posteriormente, el 7 de octubre de 2016 se publica en el DOE la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para cubrir los puestos vacantes del Grupo II de personal laboral, en la Categoría/ Especialidad, Titulado Grado Medio, ATS-DUE, turno libre y discapacidad, para el día 12 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas en la Escuela Politécnica de Cáceres.

Estas actuaciones llevadas a cabo por la Administración han ocasionado daño a los aspirantes que se presentaron el 2 de octubre de 2016 a la prueba, sin que se pudiera llevar a cabo. En este sentido, el artículo 106 de la Constitución Española, en su apartado 2, establece que *“los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en su apartado 1, que *“los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.”*. En todo caso, según el apartado 2 del mismo precepto, *“el daño*



*alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

En el presente caso, tal y como se indica en el Informe-Propuesta del Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de marzo de 2017, se ha producido la anulación de un acto en vía administrativa, consistente en la suspensión de la prueba que estaba señalada para el 2 de octubre de 2016. Así, de las actuaciones llevadas a cabo el 2 de octubre de 2016, tal y como se pone de manifiesto en el Informe de la Directora General de Función Pública de 16 de noviembre de 2016, se deduce que los miembros del Tribunal no han actuado dentro de los límites normales de interpretación de las normas aplicables, incurriendo en lo que la Jurisprudencia considera *“una flagrante desatención normativa”* (por todas STS, de 10 de junio de 1986). Por todo lo cual, procedería el resarcimiento de los gastos ocasionados a los asistentes en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración pública por el anormal funcionamiento de los servicios pública, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran derivarse y de que la Administración pueda repetir frente a los causantes de esos daños, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 del la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al procedimiento, dada la cantidad de reclamaciones presentadas, y con la finalidad de agilizar la tramitación y dotar de objetividad al resarcimiento de los posibles daños ocasionados, se considera que concurren en el presente caso los presupuestos previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento”*. Acumulación que se lleva a efecto a través de la presente resolución, designando a la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de esta Consejería de Hacienda y Administrativa de la Junta de Extremadura como órgano instructor, a fin de llevar a cabo la determinación efectiva de los daños y la evaluación económica individualizada de los mismos con relación a cada una de las reclamaciones efectuadas, sin que ello suponga unidad de procedimiento a efectos de solicitud de informes preceptivos o presentación de los recursos, en su caso.

Procede, de acuerdo con lo indicado Informe-Propuesta del Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de marzo de 2017, acumular aquellas solicitudes de los aspirantes que se presentaron a la prueba el día 2 de octubre de 2016, y que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, que se tramitarán de forma conjunta, sin que ello suponga unidad de procedimiento a efectos de solicitud de informes o presentación de los recursos que procedan. Por el contrario, procede la inadmisión de las solicitudes presentadas por las personas que se relacionen en el Anexo II de la presente resolución, pues no se presentaron a la prueba del día 2 de octubre de 2016, tal y como se deduce del Informe de la Directora General de Función Pública de 16 de noviembre de 2016.



Para llevar a cabo la evaluación económica individualizada de los daños, de acuerdo con lo indicado Informe-Propuesta del Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de marzo de 2017, y con la finalidad de contar con criterios objetivos para todas las reclamaciones presentadas, se aplicarán analógicamente las cuantías, criterios y baremos fijados Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio. Así se tomarán como referencia los gastos de viaje, manutención y alojamiento que se fijan para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma. Con base a este criterio, se inadmiten las reclamaciones de los aspirantes que se presentaron teniendo su domicilio en Cáceres, ciudad donde se celebró la prueba, que se incluyen en el Anexo II de la presente resolución, pues en estos supuestos no existe daño susceptible de ser resarcido de acuerdo con el decreto antes indicado y, por tanto, se considera en el Informe-Propuesta del Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de marzo de 2017, que no hay daño efectivo y antijurídico que genere el deber de indemnización por parte de la Administración de acuerdo con los criterios marcados en el artículo 106.2 de la Constitución Española, los artículos 32 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Jurisprudencia emanada de esa normativa.

Por todo lo cual,

#### **RESUELVO:**

**Primero:** Acumular las solicitudes de responsabilidad patrimonial presentadas por los aspirantes que asistieron al primer ejercicio el 2 de octubre de 2016 en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 relativas a la categoría de personal laboral ATS/DUE, y que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, que se tramitarán de forma conjunta, sin que ello suponga unidad de procedimiento a efectos de solicitud de informes preceptivos o presentación de los recursos, en su caso.

Se designa a la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administrativa de la Junta de Extremadura como órgano instructor, a fin de llevar a cabo la determinación efectiva de los daños y evaluación económica individualizada de los mismos con relación a cada una de las reclamaciones efectuadas.

Para llevar a cabo esa evaluación económica individualizada de los daños, y con la finalidad de contar con criterios objetivos, se aplicarán analógicamente las cuantías, criterios y baremos fijados por Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio. Así se tomarán como referencia los gastos de viaje, manutención y alojamiento que se fijan para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma.

**Segundo:** Inadmitir las solicitudes presentadas por las personas que se

relacionen en el Anexo II de la presente resolución.

**Tercero:** La presente resolución será publicada en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Portal de Atención al Ciudadano y el Portal del Empleado Público de la web de la Junta de Extremadura, sin que quepa recurso alguno respecto a las personas indicadas en el Anexo I, sin perjuicio de los recursos que procedan por parte de los reclamantes a la resolución final o a presentar alegaciones a lo largo del procedimiento.

Asimismo, la presente resolución será notificada a las personas a las que se relacionan en el Anexo II, con indicación que la misma pone fin a la vía administrativa, y que podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes desde la notificación o acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa planteando recurso ante los juzgados o tribunales de Mérida o el que corresponda al domicilio del demandante, a su elección y siempre que se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, artículos 102 y 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 7 de de marzo de 2017.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



**Fdo.:** Pilar Blanco Morales-Limones.



**ANEXO I**  
**RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE SE ACUMULAN**

Apellido	Apellido	Nombre	Provincia	Municipio
AGUILERA	MARTIN	JUAN JESUS	Sevilla	Herrera
ALBANDOR	LOPEZ	ANA MARIA	Badajoz	Morera, La
ALCON	AZABAL	JUDITH	Caceres	Plasencia
ALGABA	NOGALES	MARIA BELEN	Badajoz	Don Benito
ALONSO	MUÑOZ	MARIA DEL PUERTO	Caceres	Plasencia
ALONSO	NEVADO	JOSE MARIA	Caceres	Galisteo
ANDRADES	CORDERO	RAQUEL	Badajoz	Jerez de los Caballeros
AREVALO	CABANILLAS	JOSE	Badajoz	Don Benito
AVILA	MONTERO	MARIA DOLORES	Badajoz	Merida
BARRAGAN	BALAS	ESTHER	Badajoz	Merida
BERJANO	GOMEZ	MARIA DOLORES	Badajoz	Merida
BERNOY	GONZALEZ	MARIA DEL PUERTO	Caceres	Plasencia
BLAZQUEZ	PAJUELO	MIGUEL ANGEL	Badajoz	Badajoz
BRAVO	GONZALEZ	ARACELI	Badajoz	Merida
CABALLERO	MEJIAS	ANTONIO	Badajoz	Ribera del Fresno
CABEZAS	GALLEGO	JOSE MARIA	Badajoz	Don Benito
CALDERON	CALDERON	JUAN RAMON	Badajoz	Badajoz
CALDERON	CORRALIZA	BELEN	Badajoz	Villanueva de la Serena
CAMBERO	CARBALLO	MARIA FELISA	Badajoz	Badajoz
CANDELEDA	JIMENEZ	ANA BELLA	Caceres	Plasencia
CARO	JIMENEZ	LUCIA	Badajoz	Montijo
CARRILLO	GARCIA	ANA MARIA	Badajoz	Villafranca de los Barros
CARRIZO	SANCHEZ	JORGE	Badajoz	Badajoz
CARROZA	GARCIA	MARIA	Badajoz	Oliva de Merida
CASADO	FERNANDEZ	MARIA LUISA	Badajoz	Don Benito
CASTRO	VILLEGAS	SARA	Caceres	Casatejada
CERRADA	ANTELO	MARIA LUISA	Badajoz	Badajoz
CERRATO	PAREDES	VERONICA	Badajoz	Don Benito
CLAROS	RASERO	ANDRES	Badajoz	Higuera la Real
CORDERO	TEJADA	BARBARA	Badajoz	Medina de las Torres
CORDON	SOTO	MARIA DEL CARMEN	Badajoz	Badajoz
CORES	MARTIN	IRENE	Caceres	Coria
DIAZ	BUENADICHA	MARIA	Caceres	Tornavacas
DIAZ	LOPEZ	MARIA ANGELES	Caceres	Cuacos de Yuste
DIAZ	RUIZ	ROBERTO EUGENIO	Madrid	Madrid
DURAN	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	Badajoz	Lobon
EGEA	CASTAÑEDA	SILVIA	Badajoz	Badajoz
ESCOBAR	SANCHEZ	MARIA DE LA JARA	Badajoz	Acedera
ESTEVEZ	PIZARROSO	MARIA DEL CARMEN	Badajoz	Herrera del Duque
FERNANDEZ	GOMEZ	ELMA	Caceres	Pinofranqueado
FERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	Badajoz	Calamonte
FERNANDEZ	MARTIN	MELANIA	Badajoz	Badajoz
FLORES	LOPEZ	PATRICIA	Badajoz	Morera, La

GALVAN	MASERO	ANGELA	Badajoz	Oliva de la Frontera
GARCIA	CALVO	MARIA LOURDES	Badajoz	Villanueva de la Serena
GARCIA	CASTUERA	ANA MARIA	Caceres	Plasencia
GARCIA	COLLADO	PIEDAD	Badajoz	Calamonte
GARCIA	GONZALEZ	ANA BELEN	Badajoz	Cabeza del Buey
GARCIA	NOGUERA	SORAYA	Badajoz	Badajoz
GARCIA	PEREZ	JOSE LUIS	Caceres	Plasencia
GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA JESUS	Badajoz	Solana de los Barros
GARCIA	VAZQUEZ	CORAL MARIA	Badajoz	Villafranca de los Barros
GOMEZ	GIL	NOELIA	Caceres	Moraleja
GOMEZ	VICENTE	ESMERALDA	Caceres	Garganta la Olla
GONZALEZ	FLORENCIO	MARIA CRUZ	Badajoz	Monesterio
GONZALEZ	GARCIA	TAMARA NOELIA	Caceres	Casatejada
GONZALEZ	GOMEZ	MARIA DEL MAR	Badajoz	Villanueva de la Serena
GONZALEZ	GONZALEZ	ANA BELEN	Caceres	Hervas
GONZALEZ	MARTINEZ	MARIA DE LA SOLEDAD	Badajoz	Montijo
GONZALEZ	MORCILLO	VICTOR MANUEL	Badajoz	Alange
GONZALEZ	VELASCO	VERONICA	Caceres	Casatejada
GONZALEZ	VENTURA	YOANA	Badajoz	Fuente del Maestre
GRANADO	SANTANA	MARIA FERNANDA	Badajoz	Jerez de los Caballeros
GUERRA	CASADO	ROCIO	Badajoz	Villanueva de la Serena
GUERRERO	NAJARRO	SILVIA MARÍA	Badajoz	Badajoz
GUIJO	SANCHEZ	EVA MARIA	Badajoz	Arroyo de San Servan
GUISADO	MUÑOZ-TORRERO	CRISTINA	Badajoz	Jerez de los Caballeros
GUTIERREZ	RUIZ	IRENE	Badajoz	Garrovilla, La
HERNANDEZ	GONZALEZ	IVAN	Badajoz	Merida
HERNANDEZ	JIMENEZ	VERONICA	Badajoz	Don Benito
HERNANDEZ	RAMIREZ	AIDA ESPERANZA	Badajoz	Villafranca de los Barros
HERNANDEZ	RAMIREZ	JANA CECILIA	Badajoz	Villafranca de los Barros
HIDALGO	BARRANTES	ANA BELEN	Badajoz	Villanueva de la Serena
HIDALGO	MELLADO	LUCIA	Badajoz	Zalamea de la Serena
HORTELANO	ROMERO	ALICIA	Badajoz	Badajoz
HURTADO	TORRES	MERCEDES	Badajoz	Santa Marta
IGLESIAS	CHORRO	CARMEN	Caceres	Navaconcejo
IZQUIERDO	ROMERO	ESTHER	Badajoz	Badajoz
LABRADOR	BRAVO	NATALIA MACARENA	Badajoz	Jerez de los Caballeros
LARIOS	ARDILA	MARTA	Badajoz	Merida
LEITON	CARO	ANA MARIA	Badajoz	Badajoz
LERGA	FRANCO	MARIA DOLORES	Badajoz	Don Benito
LLERENA	NUÑEZ-MILARA	CRISTINA	Badajoz	Cabeza del Buey
LOPEZ	LEON	ROCIO	Badajoz	Zalamea de la Serena



LUCAS	LEON	MARIA DE LOS ANGELES	Badajoz	Badajoz
MADRID	DIAZ	JOAQUIN ALFONSO	Valencia/Valencia	Paterna
MANGAS	BORREGO	MARIA ISABEL	Badajoz	Valverde de Leganes
MARCELO	ANTOLIN	CRISTINA	Badajoz	Badajoz
MARCHENA	ORTIZ	ESTEFANIA	Badajoz	Montijo
MARIN	CASTILLA	ALICIA	Badajoz	Santos de Maimona, Los
MARIN	SERENO	JOSE MIGUEL	Cordoba	Montemayor
MARTIN	CUESTA	SILVIA	Caceres	Tornavacas
MARTIN	ORTIZ	SOLEDAD	Badajoz	Badajoz
MARTINEZ	REDONDO	ELENA	Badajoz	Badajoz
MARZAL	MARTIN	ROCIO	Badajoz	Merida
MATAS	HERNANDEZ	RUBEN ALFREDO	Salamanca	Cabrerizos
MENDEZ	MARIN	ERIKA	Badajoz	Villar de Rena
MERINO	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	Badajoz	Garrovilla, La
MONTES	CALERO	CARMEN	Badajoz	Badajoz
MORA	GOMEZ	MARIA ANGELES	Badajoz	Merida
MORALES	GARCIA	YOANA	Badajoz	Jerez de los Caballeros
MORALES	SANCHEZ	FERNANDO	Caceres	Plasencia
MORCILLO	SANCHEZ	LUCIA	Badajoz	Santa Amalia
MORENO	MACIAS	ANTONIO ANGEL	Badajoz	Calamonte
MORENO	PORRAS	ASUNCION	Badajoz	Fuente de Cantos
MORILLO	ALMENA	DIEGO	Badajoz	Badajoz
MORUNO	CENTENO	FATIMA	Badajoz	Azuaga
MOYANO	CIDONCHA	SONIA	Badajoz	Merida
MUÑOZ	ORTIZ	CARMEN	Badajoz	Merida
MUÑOZ	SANCHEZ	EVA MARIA	Badajoz	Santa Marta
MUÑOZ-REJA	GONZALEZ	MARIA VICTORIA	Badajoz	Montijo
MURILLO	ALVARADO	ARA	Badajoz	Fuente del Arco
MURILLO	CESPEDES	MARGARITA DE FATIMA	Badajoz	Ahillones
NAJARRO	APOLO	MARIA	Badajoz	Zafra
NAVARRO	CUMPLIDO	MARINA	Badajoz	Badajoz
NIETO	CALVO	SILVIA	Caceres	Miajadas
NIETO	CARRILLO	ANTONIA	Badajoz	Villafranca de los Barros
NIETO	IGLESIAS	LIDIA	Caceres	Plasencia
OLINERO	MUÑOZ	CRISTINA	Caceres	Tejeda de Tietar
ORTIZ	GODOY	ANGELA	Badajoz	Talarrubias
ORTIZ	PAREDES	MERCEDES	Badajoz	Berlanga
PAJUELO	ALVAREZ	MARIA JULIA	Badajoz	Don Benito
PALACIOS	SALAS	ISIDORO MANUEL	Badajoz	Medina de las Torres
PALOS	DE LA FUENTE	MARIA JESUS	Badajoz	Merida
PAREJO	RUBIO	MARIA	Badajoz	Merida
PARRA	VAZQUEZ	SORAYA	Badajoz	Badajoz
PARRON	PARRA	MARTA	Caceres	Arroyo de la Luz
PATON	SIMON	LORENA	Badajoz	Merida
PEREZ	MUÑOZ	BEATRIZ	Caceres	Jaraiz de la Vera
PEREZ	REAL	FRANCISCO JAVIER	Caceres	Plasencia
PINTOR	DOMINGUEZ	ISABEL MARIA	Badajoz	Alburquerque



PIZARRO	SILVA	ALMUDENA	Badajoz	Badajoz
PORRAS	MOLINA	ELENA MARIA	Badajoz	Fuente de Cantos
POZO	GARCIA	SORAYA	Badajoz	Merida
POZO	SANCHEZ	NICOLAS	Badajoz	Montijo
PRIETO	ALVAREZ	MARIA	Badajoz	Calamonte
RAFAEL	BELMEZ	BEATRIZ	Badajoz	Llerena
RENTERO	GOMEZ	JOSE ENRIQUE	Badajoz	Don Benito
REVERIEGO	GASPAR	LAURA	Badajoz	Merida
RIESCO	GOMEZ	SERGIO	Badajoz	Badajoz
RIVERA	DELGADO	ALICIA	Badajoz	Montijo
RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA ISABEL	Caceres	Plasencia
RODRIGUEZ	GOMEZ	CRISTINA	Caceres	Hervas
RODRIGUEZ	GOMEZ	ANA	Badajoz	Hornachos
RODRIGUEZ	GOMEZ	ALBERTO	Caceres	Navalmoral de la Mata
RODRIGUEZ	MORENO	RAQUEL	Badajoz	Montijo
RODRIGUEZ	RIVERA	SARAY	Badajoz	Merida
RODRIGUEZ	VIVAS	MARIA DOLORES	Badajoz	Alburquerque
ROLDAN	COLLANTES	DIEGO	Granada	Almunecar
ROMAN	CUECAS	GLORIA	Badajoz	Oliva de la Frontera
ROMERO	SANCHEZ	REBECA	Badajoz	Don Benito
RUBIO	LOPEZ	MARIA JOSE	Badajoz	Herrera del Duque
RUBIO	SANCHEZ	ISABEL MARIA	Badajoz	Don Benito
RUFO	LORENZO	JULIO	Caceres	Plasencia
RUIZ	MORENO	ALEJANDRA	Badajoz	Llerena
RUIZ	PORRAS	DAVID	Malaga	Cuevas de San Marcos
RUIZ	PORRAS	LOURDES	Malaga	Cuevas de San Marcos
SALGADO	SILVERO	FATIMA	Badajoz	San Vicente de Alcantara
SALGUERO	MATAMOROS	FELIPE JOSE	Badajoz	Burguillos del Cerro
SALOMON	HERNANDEZ	ESTHER	Caceres	Coria
SANCHEZ	AUGUSTO	RAQUEL	Caceres	Plasencia
SANCHEZ	BLANCO	ANGEL LUIS	Caceres	Plasencia
SANCHEZ	GORDILLO	MARIA DOLORES	Badajoz	Zafra
SANCHEZ	LOPEZ	PALOMA	Badajoz	Zafra
SANCHEZ	LUQUE	CARLOS	Badajoz	Badajoz
SANCHEZ	MORALEJO	VERONICA	Caceres	Coria
SANCHEZ	MURILLO	MARIA JOSE	Badajoz	Merida
SANCHEZ	PANIAGUA	LORENA	Caceres	Jarandilla de la Vera
SANCHEZ	SOBRINO	JUAN	Caceres	Coria
SANTISTEBAN	RASTROLLO	FATIMA PURIFICACION	Balears, Illes	Campos
SAYAGO	ZAMBRANO	ANGELA	Badajoz	Fuente del Maestre
SEGURA	DELGADO	SORAYA	Caceres	Navalmoral de la Mata
SEÑAS	SANVICENTE	NOELIA	Badajoz	Bienvenida
SERRADILLA	BLAZQUEZ	VANESA	Caceres	Jarandilla de la Vera
SERRANO	CIDONCHA	ANA BELEN	Badajoz	Merida
SERRANO	DORADO	MARIA REYES	Badajoz	Montijo

SILVERIO	PALACINO	ANA MARIA	Badajoz	Badajoz
SOLIS	SANCHEZ	RITA MARIA	Caceres	Plasencia
SOTO	CORONADO	ALICIA	Badajoz	Oliva de la Frontera
SOTO	TERRON	LAURA	Badajoz	Almendral
TANCO	RECIO	LAURA	Caceres	Navalmoral de la Mata
TELLO	ARROYO	DIANA	Badajoz	Torremejia
TOME	MARTIN	MARIA DOLORES	Badajoz	Llerena
TORO	AMIANO	MARTA	Badajoz	Zafra
TORRES	CERRATO	CRISTINA	Badajoz	Talavera la Real
TRENADO	BURGUEÑO	MARIA ISABEL	Badajoz	Talarrubias
TRUJILLO	FLORES	MARIA JOSE	Badajoz	Montijo
VALADES	GIL	RAQUEL	Badajoz	Don Benito
VALENZUELA	ABRIL	MARCOS JUAN	Badajoz	Campillo de Llerena
VARELA	RODRIGUEZ	RAQUEL	Badajoz	Bienvenida
VAZQUEZ	MARQUEZ	RAMON	Badajoz	Olivenza
VIDIGAL	RODRIGUEZ	PATRICIA	Badajoz	Olivenza
VIDIGAL	VAS	MARIA TRINIDAD	Badajoz	Olivenza
VILLAR	HURTADO	MARIA DE LOS ANGELES	Badajoz	Don Benito
VIÑAS	LUIS	MARIA ANGELICA	Caceres	Perales del Puerto



**ANEXO II**  
**RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE SE INADMITEN**

<b>Apellido</b>	<b>Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Provincia</b>	<b>Municipio</b>
AMORES	MORENO	ISABEL	Cáceres	Cáceres
CONEJERO	RIVAS	AUDELINA	Cáceres	Cáceres
GARCÍA	SÁNCHEZ	ANA M <sup>º</sup>	Cáceres	Cáceres
GILO	PERALO	M <sup>a</sup> COMVADONGA	Cáceres	Cáceres
GÓMEZ	FERRÓN	YOLANDA	Cáceres	Cáceres